



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2024.**

### **PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS, RESPECTIVAMENTE, LOS DÍAS 23 Y 30 DE ENERO DE 2024, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.**

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinarias celebradas, respectivamente, los días 23 y 30 de enero de 2024.

### **PUNTO 2.- URGENCIAS.**

#### **URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2023-074736) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ADHESIÓN DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL SECTOR PÚBLICO INSULAR Y AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE, AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA RED CABLEADA".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-074736, relativo a la aprobación del Protocolo de actuación para la adhesión de Entidades de Derecho Público del Sector Público Insular y Ayuntamientos de la isla de Tenerife al contrato de "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA RED CABLEADA", resulta:

**1º.-** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, desde la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, Servicio Administrativo de Informática y Telecomunicaciones, se encuentra actualmente tramitando la contratación conjunta de los "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA RED CABLEADA", habiendo comunicado a esta Administración que, en el caso de estar interesada en adherirse a la citada contratación, deberá manifestar su conformidad y remitir el acto administrativo del órgano competente de esta entidad aprobando el protocolo de adhesión, junto con el documento contable de retención de crédito.

**2º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 17 de enero de 2024.

**3º.-** El Servicio de Informática ha emitido informe, de fecha 23 de enero de 2024, en el que se indica que, según el borrador del Pliego de Prescripciones Técnicas, obrante en el expediente, el mismo se proyecta a través de la siguiente división en lotes: Lote 1: Servicios de conectividad y telefonía; Lote 2:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:20:39	
Nº expediente administrativo: 2024-003840 Código Seguro de Verificación (CSV): 24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:20:39 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2024 09:20:39	

Mantenimiento de cableado estructurado y Lote 3: Accesos a Internet corporativos. Por lo que se refiere a las prestaciones que conforman el objeto de los lotes 1 y 3, se señala que ya están incluidas en el objeto del contrato "Servicio de comunicaciones corporativas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", actualmente en vigor, por lo que no procede la adhesión a la contratación conjunta de ninguno de esos lotes. No obstante, por lo que respecta a las prestaciones que conforman el lote 2, "Mantenimiento del cableado estructurado", se indica que resultan muy interesantes para este Ayuntamiento, debido a que existe una necesidad histórica de disponer de un marco contractual que facilite las tareas de mantenimiento a realizar sobre el cableado estructurado existente en todas las dependencias municipales, que es la estructura física sobre la que se asientan todos los servicios de tecnologías de la información corporativos. Además, añade que ninguna de las prestaciones incluidas en el citado lote colisiona con el objeto de los contratos actuales o proyectados de los que tiene conocimiento dicho Servicio.

**4º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido los documentos contables (RC), por importe total de 60.000,00. euros, de ejercicio corriente y futuro, con números de documento 12024000003402 y 12024000003404, con cargo a la aplicación presupuestaria 120 92000 21600. Asimismo, se ha incorporado al expediente informe del Servicio de Presupuestos, de fecha 25 de enero de 2024.

**5º.-** Consta, igualmente, en el expediente el modelo normalizado de Protocolo remitido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cumplimentado por el Servicio de Informática de este Excmo. Ayuntamiento.

**6º.-** La cooperación entre poderes adjudicadores para la realización conjunta de determinadas contrataciones es un mecanismo para alcanzar economías de escala al tiempo que contribuye a utilizar de forma eficiente los fondos públicos en la gestión contractual de las entidades locales, siendo una opción recomendable y conveniente que se ajusta a los parámetros de la buena administración y que permite beneficiarse de la gratuidad de la gestión del procedimiento. En este sentido, el artículo 38 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, contempla la denominada contratación conjunta esporádica, figura jurídica que ha sido traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico a través del artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El precitado artículo 31 de la LCSP, se refiere a la potestad de autoorganización y a los sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, previendo en sus apartados 2 y 3, que las entidades pertenecientes al sector público podrán, en todo caso, acordar la realización conjunta de contrataciones específicas, distinguiendo, por un lado, cuando un procedimiento de contratación se desarrolle en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de varias entidades, en el que estas tendrán la responsabilidad conjunta del cumplimiento de sus obligaciones, lo que se aplicará también en aquellos casos en que una sola entidad administre el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de las demás entidades interesadas. Y

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:20:39	
Nº expediente administrativo: 2024-003840 Código Seguro de Verificación (CSV): 24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:20:39	- 2/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2024 09:20:39	

por otro lado, cuando un procedimiento de contratación no se desarrolle en su totalidad en nombre y por cuenta de las entidades interesadas, en las que estas solo tendrán la responsabilidad conjunta por aquellas partes que se hayan llevado a cabo conjuntamente, y cada entidad será única responsable del cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las partes que lleve a cabo en su propio nombre y por cuenta propia.

En este sentido, señala el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que el referido precepto prevé dos modalidades de realización conjunta de contrataciones específicas, siendo una de ellas, el encomendar a una única entidad la administración del procedimiento de contratación, o parte del mismo, a través de un previo convenio o protocolo de actuación celebrado conforme a su régimen jurídico propio, al que se acoge el Protocolo de actuación para la presente adhesión. Desde esta perspectiva, se considera análogamente para las entidades adheridas lo dispuesto en el artículo 323 de la LCSP, que prevé que cuando un contrato resulte de interés para varias entidades y la tramitación del expediente deba efectuarse por un único órgano de contratación, las demás entidades interesadas podrán contribuir a su financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente y con respeto a la normativa presupuestaria, en la forma que se determine en convenios o protocolos de actuación. A tales efectos, tal como ya se ha indicado, se han incorporado al expediente los correspondientes documentos contables (RC) acreditativos de la existencia de crédito.

No obstante, sin perjuicio de lo anterior, se hace constar, por cuanto que el expediente que tramita el Excmo. Cabildo Insular se encuentra aún en fase de preparación que, entre la documentación remitida por dicha entidad local para la adhesión, se incorpora únicamente un borrador de Pliego de Prescripciones Técnicas, el cual, según recoge el Protocolo, podrá sufrir cambios menores durante la preparación de la licitación. Por tanto, cualquier modificación relevante que afecte o varíe los compromisos adquiridos por este Ayuntamiento, como consecuencia de la incorporación de los Pliegos definitivos podrá exigir la revisión del correspondiente acuerdo. Asimismo, en lo que respecta al plazo concedido para la adhesión, si bien se encuentra concluido, en la medida que no consta que sea preclusivo, se impulsa el expediente, reservando al Excmo. Cabildo Insular la decisión última de admitir la adhesión.

**7º.-** Debe considerarse lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, lo dispuesto en el art. 116. 3 de la LCSP, así como lo recogido en el art. 38 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, de 16 de abril de 2009 y el art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se refiere a los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación y del Interventor, toda vez que la finalidad última de esta adhesión es la formalización de un contrato administrativo por este Ayuntamiento susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:20:39	
Nº expediente administrativo: 2024-003840 Código Seguro de Verificación (CSV): 24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:20:39	- 3/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2024 09:20:39	

**8º.-** Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 1 de febrero de 2024, en el que considera que no hay objeción jurídica alguna a dicha adhesión.

**9º.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se devuelve mediante comunicado, de fecha 5 de febrero de 2024, en el que se señala que no es objeto de función interventora.

**10º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**11º.-** El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**12º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Protocolo de Actuación para la adhesión de Entidades de Derecho Público del Sector Público Insular y Ayuntamientos de la isla de Tenerife al contrato de "**SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA RED CABLEADA**" y, en consecuencia, manifestar la voluntad de adherirse al mismo, con las estipulaciones que, respecto al Lote 2 "Mantenimiento del cableado estructurado" se indican, del siguiente tenor literal:

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ADHESIÓN DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL SECTOR PÚBLICO INSULAR Y AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE AL CONTRATO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA RED CABLEADA**

**EXPONEN**

1. La cooperación entre poderes adjudicadores para la realización conjunta de determinadas contrataciones es un mecanismo eficiente para alcanzar economía de escala al tiempo que contribuye a la mejora y profesionalización de la gestión de la contratación. En este sentido, se pronuncia la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de estado, de 26 de febrero de 2014.

2. El artículo 38 de la citada Directiva 2014/24/UE, establece la figura de la contratación conjunta esporádica, que ha sido transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico a través del artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), precepto que se refiere a la potestad de auto organización y a los sistemas de cooperación pública

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:20:39	
Nº expediente administrativo: 2024-003840 Código Seguro de Verificación (CSV): 24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:20:39	- 4/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2024 09:20:39	

vertical y horizontal, en los que se establecen distintas modalidades para la realización de la contratación conjunta, siendo una de ellas, el encomendar a una única entidad la administración del procedimiento de contratación, o parte del mismo, a través de un previo convenio o protocolo de actuación celebrado conforme a su régimen jurídico propio.

3. En este sentido, el artículo 323 de la LCSP, prevé además que cuando el contrato resulte de interés para varias entidades y la tramitación del expediente deba efectuarse por un único órgano de contratación, las demás entidades interesadas podrán contribuir a su financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente y con respeto a la normativa presupuestaria, en la forma que se determine en convenios o protocolos de actuación.

4. La contratación conjunta permite aprovechar economías de escala y utilizar de forma eficiente los fondos públicos en la gestión contractual de las entidades locales, siendo una opción recomendable y conveniente que se ajusta a los parámetros de la buena administración.

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - Objeto

Establecer las condiciones para la contratación conjunta esporádica, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (ECIT) y entidades de derecho público del sector público dependiente y los ayuntamientos de la Isla de Tenerife, y que llamaremos Entidades Adheridas, con la finalidad de obtener economías de escala y facilitar la gestión contractual global, del siguiente contrato:

#### • SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA RED CABLEADA.

Los requerimientos generales previstos para esta contratación a los operadores económicos son los indicados en el Anexo I.

La entidad que se incluye, mediante la aprobación del presente protocolo a través de acuerdo del órgano de gobierno competente, en el ámbito subjetivo de esta contratación, convirtiéndose en Entidad adherida a la misma, es la que se indica a continuación, junto con el detalle de los lotes en los que se incorpora:

- Entidad adherida: **Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**
- Lotes en los que incorpora: **II**

La tramitación conjunta del procedimiento de contratación comprenderá dos partes diferenciadas:

- La preparación y la adjudicación será realizará por el ECIT.
- Sin embargo, la formalización, ejecución y seguimiento, será individualizada para cada entidad, generando los correspondientes contratos.

### SEGUNDA. – Derechos

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:20:39	
Nº expediente administrativo: 2024-003840 Código Seguro de Verificación (CSV): 24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:20:39	- 5/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2024 09:20:39	

1. De las Entidades adheridas:
  - a. Beneficiarse de las economías de escala que genere la contratación conjunta del presente contrato.
  - b. Gratuidad de la gestión del procedimiento de contratación.
  
2. Del ECIT:
  - a. Beneficiarse de las economías de escala que genere la contratación conjunta del presente contrato.
  - b. Requerir a las entidades adheridas al Protocolo el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mismo.
  - c. Una vez formalizada la adhesión, adoptar los acuerdos necesarios para la licitación y adjudicación de la contratación, conforme a las normas internas de distribución de las competencias y delegaciones determinadas por el ECIT para sus propios contratos.

**TERCERA. - Obligaciones**

1. De las entidades adheridas:
  - a. Asumir las condiciones del objeto contractual y aceptar íntegramente las bases de la licitación definidas por el ECIT y, especialmente, los pliegos, así como las valoraciones efectuadas, las propuestas de adjudicación y el resto de decisiones tomadas por la mesa y órgano de contratación. En el Anexo I, se incluye el borrador del pliego técnico de la licitación.
  - b. Aportar en tiempo y forma, toda la información necesaria de caracterización de los bienes y servicios requeridos para su inclusión en las bases de la contratación. A tal efecto, deben aportar el Anexo II de la presente, así como cualquier otra información que se determine como necesaria para la contratación.
  - c. Se obliga a aceptar a la empresa adjudicataria que resulte de la licitación del contrato.
  - d. Facilitar la documentación necesaria al ECIT, para su incorporación en la plataforma de contratación del sector público (PLACSP), relativa a la formalización del contrato de la entidad, así como a cualquier incidencia que surja en su ejecución.
  - e. Designar como órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con el ECIT a la persona indicada en el Anexo III, y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.
  - f. Proporcionar al ECIT cuanta documentación e

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:20:39	
Nº expediente administrativo: 2024-003840 Código Seguro de Verificación (CSV): 24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:20:39	- 6/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2024 09:20:39	

información le sea requerida, en relación con cualquier actuación vinculada a la contratación.

2. Del ECIT:

a. El ECIT ejercerá en nombre propio, y en nombre y por cuenta de las entidades de derecho público del sector público dependiente y los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, que suscriben el presente Protocolo, todas las competencias que la normativa de contratación del sector público otorga al órgano de contratación, respecto de los trámites que abarcan desde el inicio del procedimiento hasta la adjudicación, incluido los referidos a los recursos, esto es todos los relacionados con la pública licitación, la adjudicación del contrato, haciendo uso de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP), especialmente en lo que se refiere a la licitación y publicaciones preceptivas, así como los relacionados con los recursos que pudieran interponerse contra la licitación.

3. Comunes:

a. La formalización del contrato específico, correspondiente a la parte indicada por la entidad adherida en el presente protocolo y en los pliegos, con el operador económico seleccionado en el procedimiento licitado por el ECIT. Será aprobados por el órgano de contratación o poder adjudicador que corresponda por razón de la cuantía y naturaleza de cada entidad.

b. Realizar las actuaciones que le corresponden desde la mencionada formalización hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los términos establecidos en el presente Protocolo, en las bases de la contratación y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

c. Al seguimiento y ejecución de su contrato, realizando la recepción de los correspondientes bienes y/o servicios contratados en los términos acordados en las bases de la contratación, en los términos acordados en las bases de la contratación, y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente y contra sus propios presupuestos, recibiendo las correspondientes facturas como órgano de contratación, y siendo cada entidad la única responsable del pago de las facturas asociadas a su contrato específico, que deberán de hacerse efectivos dentro del plazo máximo legal.

d. La resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato propio de cada entidad, elaborando los informes jurídicos y técnicos preceptivos, tales como modificación del contrato, resolución, imposición de penalidades, informe jurídico sobre recursos presentados.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:20:39	
Nº expediente administrativo: 2024-003840 Código Seguro de Verificación (CSV): 24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B</a>		
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:20:39	- 7/19 -	

#### CUARTA. - Financiación

La Entidad que se adhiere estima los siguientes importes anuales de gasto para los lotes de la contratación en los que se incorpora:

Anualidades	% de Modificaciones previstas	Estimación económica de gasto por Lote y Año		
		Lote I	Lote II	Lote III
Año 1	0%	0,00 €	7.500,00 €	0,00 €
Año 2	0%	0,00 €	30.000,00 €	0,00 €
Año 3	0%	0,00 €	22.500,00 €	0,00 €
<b>Totales</b>		0,00 €	60.000,00 €	0,00 €

Para ello, el órgano correspondiente de cada uno de estos entes manifiesta la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos anuales correspondientes.

#### QUINTA.- Período de vigencia

El periodo de vigencia del presente Protocolo será el de la contratación conjunta de referencia incluidas sus posibles prórrogas, sin que sea posible la revocación o renuncia unilateral de ninguna de las partes, salvo casos de fuerza mayor.

#### SEXTA .- Comisión de seguimiento

Para la gestión, seguimiento y control del presente Protocolo se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por la persona titular de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital del ECIT o quien él mismo designe y una persona representante de cada entidad, cuyos datos se incluyen en el Anexo III.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados mediante el consenso de sus integrantes.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

A. Seguimiento de los deberes y derechos indicados en el Protocolo

B. Resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento. En caso de falta consenso, se estará a lo dispuesto por la persona titular de la Dirección Insular de Modernización del ECIT.

**SÉPTIMO.- Plazo fin de vigencia del actual contrato de telecomunicaciones.**

Por parte de esta entidad, no se cuenta en la actualidad con ningún contrato en materia de mantenimiento de cableado estructurado.

**ANEXO I.- REQUERIMIENTOS AL OPERADOR ECONÓMICO**

En el procedimiento de contratación conjunta a realizar, se van a plantear los requerimientos a los operadores económicos recogidos en el Borrador de **Pliego de Prescripciones Técnicas** adjunto al protocolo, y que podrá sufrir cambios menores durante la preparación de la licitación.

**ANEXO II.- DATOS A APORTAR CON CADA ENTIDAD**

**ANEXO A - LOTE 2: MANTENIMIENTO DEL CABLEADO ESTRUCTURADO**

Sedes
C/ Obispo Rey Redondo, 1
C/ Consistorio, 6
C/ Herradores, 11
C/ San Agustín, 38
C/ Pintor Cristino de Vera, 6
Plaza Santo Domingo de Guzmán (antiguo convento)
C/ San Agustín, 54
C/ Juan de Vera 9
Plaza de la Junta Suprema 15
C/ Nava y Grimón 22
C/ La Retama, 13 (Edif. Los Molinos)
C/ Seis de diciembre 32
Prolongación Avenida José Antonio Nº 20 Frente Piscina Municipal (C/ Laurisilva 44)
Centro Multifuncional El Polvorín Ctra. Gral. La Cuesta-Taco, s/n
C/ Abreu y Valdés, 5 (Avenida de los Menceyes 385)
C/ Los Charcos, 8

Sedes
C/ Marina González González, 7
C/ Calvario, 1
C/ San José Obrero (Antiguo Edificio Polvorín)
Camino la Villa 132
Camino Medio (Los Baldíos), s/n
Plaza del Gran Poder 26
Rectora Maria Luisa Tejedor Salguero 4 (La Cuesta)
Camino Santa Ana, 2 ( Bajo La Iglesia )
Calle Machado y Fiesco, s/n (Plaza del Barrio de la Candelaria)
Santa Catalina de Siena, 3, LA CUESTA
Avenida San Matías, 30
Ctra. Gral. Bajamar/Punta del Hidalgo, 111
C/ Agustín Cabrera, s/n ( Barrio Nuevo )
C/ Fátima, 27 ( Lomo Largo )
Pasaje Santa Ana, 2 Esquina Pasaje Santa Ana
Camino Bejía, s/n
C/ San Isidro del Centenero, 6
C/ Elías Zerolo, 4
Antiguo Colegio Ortigal
Carretera General Santa Cruz Laguna, 5 Plaza del Tranvía ( La Cuesta )
C/ Fasnía, 17
C/ Universo, s/n
C/ Fraternidad, 2
C/ Santa Rosa de Lima, 47
Camino de Jardina, 88 ( Las Mercedes )
Avda La Libertad nº 25. Pasaje Ayatimas
C/ Chimbesque, 11
C/ Francisco Afonso Carrillo, 49
Plaza San Isidro, s/n
C/ Volcan Estrómboli, s/n

Sedes
C/ Pérez Galdós, s/n
C/ Benchomo, 2
Calle Santo Labrador, 2
Pasaje Larpi, 4
Plaza Los Andenes, s/n
C/ La Frescura, 11
Avenida Cardonal, 52
C/La Furnia
C/ Rector Antonio Bethencourt, s/n
Cno. San Bartolomé, 206
C/ Josefina La Rastroja
C/ San Francisco de Paula s/n
C/ Dona, 20
Calle La Candelaria, 2
Avda. San Agustín s/n
San Félix s/n. junto a la iglesia
Plaza de San Roque, s/n
Ctra. Tejina-Laguna. Camino Venecia, s/n
C/ Calvario s/n
Camino del Pedregal Los Valles 1
C/ El Rosarito
Pasaje Volcán Chinyero s/n
C/ Anatael Cabrera , 4

Técnicos	
Concepto	Unidades mensuales
Hora técnico cableado para actuaciones simples	20
Hora técnico cableado adicional actuaciones complejas	5
Hora técnico de proyecto	5
Hora técnico albañil	5

### ANEXO III.- COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por:

Por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital del ECIT:

- La persona titular de la Dirección Insular, o persona en quien delegue.

Por el Ayuntamiento:

- Nombre entidad:
  - Nombre y Apellidos persona responsable/contacto:  
Javier Sánchez Felipe
  - Cargo: Jefe de Servicio de Informática

**Segundo.-** Comunicar el acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2024001787) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL «SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE DEPORTES Y DE ACTIVIDADES MUSICALES» SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.**

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024001787, relativo a la prórroga del contrato del «Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales» suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, con N.I.F. A60917978, resulta:

**1º.-** El contrato del «Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales» fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria urgente, de fecha 28 de mayo de 2021, a la entidad AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, con N.I.F. A60917978, por el precio de 92.000,00 euros, exento de IGIC; y por un periodo de duración anual desde el día 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2022, ambos inclusive, pudiendo prorrogarse por anualidades hasta un máximo de cuatro.

**2º.-** Con fecha 24 de junio de 2021, se formalizó el referido contrato en documento administrativo, con una duración de UN (1) AÑO a contar desde el 01 de junio de 2021.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:20:39	
Nº expediente administrativo: 2024-003840 Código Seguro de Verificación (CSV): 24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:20:39	- 12/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2024 09:20:39	

**3º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021, acordó aprobar el reajuste de anualidades del contrato del «Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales», con la siguiente distribución en anualidades:

2021 (1 de junio de 2021 a 31 de mayo de 2022)	92.000 €
2022 (1 de junio de 2022 a 31 de mayo de 2023)	92.000 €
2023 (1 de junio de 2023 a 31 de mayo de 2024)	92.000 €
2024 (1 de junio de 2024 a 31 de mayo de 2025)	92.000 €
Importe total	368.000 €

**4º.-** Con fecha 29 de marzo de 2022 se aprobó, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la primera prórroga del contrato por plazo de UN (1) AÑO, para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023; y, con fecha 06 de marzo de 2023 se aprobó, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la segunda prórroga del contrato por plazo de UN (1) AÑO, para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024.

**5º.-** Consta en el expediente propuesta de inicio de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 11 de enero de 2024, por el que se propone:

«Iniciar la tramitación del oportuno expediente para la prórroga del contrato del "Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales", suscrito con la entidad AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, con N.I.F. A60917978, por plazo de UN (1) AÑO».

**6º.-** Consta en el expediente preaviso realizado a AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, de fecha 12 de enero de 2024, así como acuse de recibo de la notificación por parte de AXA de fecha 15 de enero de 2024.

**7º.-** Asimismo, consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), número de documento 12024000002123, que dará cobertura al presente gasto, por importe de 92.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120/92000/22400.

**8º.-** Con fecha 18 de enero de 2024, tiene entrada en la Asesoría Jurídica Municipal, solicitud de informe en virtud de la competencia que ostenta para informar de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado octavo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de

2014; habiéndose evacuado el mismo por dicha Asesoría Jurídica con fecha 26 de enero de 2024, con indicación de que «examinada la tramitación de la prórroga, está ajustada a la vigencia del contrato», no obstante se efectúan diversas consideraciones que se subsanan en el presente informe.

**9º.-** El expediente se fiscaliza de conformidad por la Intervención Municipal con fecha 31 de enero de 2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**10º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- El artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece que «el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas (...). La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (...)».

10.2.- La cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que rigen el contrato y la cláusula tercera del contrato, en términos similares, establecen que la duración del contrato es de UN (1) AÑO, a contar desde el día 01 de junio de 2021; si bien, dicho plazo podrá prorrogarse por anualidades, sin que la duración del mismo pueda exceder de CUATRO (4) AÑOS, y siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración del número de prórrogas, mediando un preaviso con una antelación de, al menos, DOS (2) MESES a la finalización del periodo inicial del contrato.

Dicha prórroga será obligatoria para el contratista de conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, en tanto que, por esta Administración, se ha cumplido con el preaviso de, al menos, dos meses a la finalización del plazo de duración del contrato, al haber realizado dicha comunicación con fecha 12 de enero de 2024, como se acredita en el apartado sexto de este acuerdo, ello teniendo en cuenta que el contrato finaliza con fecha 31 de mayo de 2024.

10.3.- En tanto la LCSP, así como el Pliego y el contrato, determinan que las características del contrato permanecerán inalterables durante el periodo de duración de las prórrogas, incluyendo el precio por importe de NOVENTA Y DOS MIL EUROS (92.000,00 €), exento de IGIC, acreditándose la existencia de crédito presupuestario en virtud del documento contable de Retención de Crédito (RC) número 12024000002123.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:20:39	
Nº expediente administrativo: 2024-003840 Código Seguro de Verificación (CSV): 24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:20:39	- 14/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2024 09:20:39	

10.4.- La Disposición Adicional Tercera, apartado octavo, de la LCSP determina que será preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica en la aprobación de los expedientes de prórrogas.

En relación a dicho informe, reseñado en el apartado octavo de este acuerdo, se indica que «deberá incorporarse el informe favorable de la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual, a emitir por el Servicio de Presupuestos, en cumplimiento de la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto, con carácter previo a continuar la tramitación del expediente, a efectos de su remisión completa a la Intervención Municipal. También significar que falta pronunciamiento sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("3. (...) los actos administrativos, los contratos, (...) así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.")»; se ha de esgrimir de contrario y por su mejor ajuste a derecho las siguientes argumentaciones:

En primer lugar, en relación a la necesidad de incorporar el informe favorable del Servicio de Presupuestos para el compromiso de gasto de carácter plurianual, y como ya se indicó en las anteriores prórrogas del presente contrato, la presente prórroga tendrá vigencia de un (1) año, por el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025; no obstante, ello no conlleva la realización de gastos de carácter plurianual conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal. De conformidad con la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, «el contratista tiene derecho al abono de la prima convenida según estipulaciones contenidas en la Ley de Contratos de Seguros y demás normas concordantes y de desarrollo» Del mismo modo, la póliza suscrita con el contratista determina la forma de pago como anual. Por tanto, el pago de la prima se realiza en un único pago contra factura electrónica conformada, no habiendo en este caso pagos periódicos que extiendan sus efectos económicos a ejercicios presupuestarios posteriores al que se autoriza y compromete el gasto.

En segundo lugar, en cuanto a la falta de pronunciamiento sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), cabe reseñar que el Servicio de Presupuestos se manifestó en este sentido al informar, con fecha 31 de julio de 2020, el gasto plurianual en el expediente del procedimiento de contratación, en el que se

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:20:39	
Nº expediente administrativo: 2024-003840 Código Seguro de Verificación (CSV): 24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:20:39	- 15/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2024 09:20:39	

desglosaban las distintas anualidades del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, lo que atiende al cumplimiento de lo previsto en la anterior citada LOEPSF.

**11º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

**12º.-** El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**13º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Prorrogar el contrato del «Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales» suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, con N.I.F. A60917978, por plazo de UN (1) AÑO, desde el 01 de junio de 2024 hasta el día 31 de mayo de 2025.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la prórroga del referido contrato por importe de NOVENTA Y DOS MIL EUROS (92.000,00 €), a favor de la entidad mercantil AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, con N.I.F. A60917978, con cargo al documento contable de Retención de Crédito (RC), número de documento 1202400002123, y a la aplicación presupuestaria 120/92000/22400.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al interesado en el procedimiento, dando cumplimiento al preaviso establecido en los términos contractuales.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2017034420) RELATIVO A LA CONCESIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD MERCANTIL VÍCTOR RODRÍGUEZ E HIJOS S.L.U., DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PEATONALIZACIÓN CALLE RODRÍGUEZ MOURE".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2017034420 relativo a la obra comprendida dentro del proyecto denominado "Peatonalización calle Rodríguez Moure", con Código de Identificación nº 1.01.011.17, resulta;

**1º.-** Mediante Decreto nº 6359/2023, de 15 de junio, del Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:20:39	
Nº expediente administrativo: 2024-003840 Código Seguro de Verificación (CSV): 24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:20:39	- 16/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2024 09:20:39	

Accesibilidad, se resolvió aprobar el proyecto de la obra denominada "Peatonalización calle Rodríguez Moure".

**2º.-** Mediante Decreto nº 10188/2023, de 20 de octubre, del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico, se resolvió adjudicar a la empresa Víctor Rodríguez e Hijos S.L.U. la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, por un importe de 267.942,80 € y plazo de ejecución de tres (3) meses, con sujeción al proyecto técnico y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, el cambio de 52 tapas de registro de servicios, según se detalla en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**3º.-** Consta que con fecha 24 de octubre de 2023, se formalizó contrato entre esta Administración y la entidad mercantil adjudicataria para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia.

El 13 de noviembre de 2023 se firma el Acta de Comprobación del Replanteo de las mencionadas obras.

**4º.-** Con fecha 1 de febrero del año en curso, se emite informe por el Director de obra con el siguiente contenido:

"Por medio del presente, y en relación con la ejecución de las obras del proyecto "PEATONALIZACIÓN CALLE RODRÍGUEZ MOURE", adjudicadas a la empresa VÍCTOR RODRÍGUEZ E HIJOS, SLU., que comenzaron a ejecutarse el 14 de noviembre de 2023 teniendo actualmente como fecha prevista de terminación el 14 de febrero de 2024, se informa lo siguiente:

La Dirección de Obra ha podido constatar lo siguiente: Comenzada la ejecución de la conexión de la nueva red principal de abastecimiento de la calle Rodríguez Moure con la red existente en la calle Anchieta, se ha verificado la existencia de una red antigua con un diámetro que requiere piezas especiales, según las indicaciones dadas por la empresa Teidagua, y que deben adquirirse bajo pedido. La empresa adjudicataria ha tenido que disminuir el ritmo de los trabajos en la citada calle, a la espera de que Teidagua (coordinadora de los trabajos en las redes de abastecimiento y saneamiento municipal) ponga fecha para la ejecución del citado acople a la red, ya que conlleva el corte de agua de un sector de La Laguna.

Por todo lo anterior, y ante la imposibilidad de ejecutar otras actuaciones accesorias, debido a que hay que garantizar los accesos a las viviendas y al Instituto Cabrera Pinto, se considera necesaria la ampliación del plazo de ejecución un mes más, por lo que se propone como nueva fecha de terminación el 14 de marzo de 2024 para poder concluir las obras contempladas en el contrato, sin que esta ampliación de plazo suponga incremento alguno de su importe, ni se considere imputable este retraso a la empresa adjudicataria de las obras."

**5º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:20:39	
Nº expediente administrativo: 2024-003840 Código Seguro de Verificación (CSV): 24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:20:39	- 17/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2024 09:20:39	

5.1.- La normativa aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y los pliegos que rigen la referida contratación.

5.2.- El artículo 195.2 de la LCSP relativo a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos señala que: "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista".

5.3.- Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciendo entre otras cosas que «la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido» (...). En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato».

Si la ampliación de plazo se solicita tardíamente, la Administración "podrá" no denegar dicha ampliación. Y ello porque esta potestad que estamos comentando ha de entenderse en el contexto de las demás potestades relacionadas con la situación de demora de los plazos por el contratista (imposición de penalidades o resolución) de modo que la Administración podrá, en el caso concreto, optar por la conservación del contrato y por tanto por su no resolución, accediendo a la prórroga solicitada tardíamente por el contratista. Desde luego, esta interpretación supone, primero, relativizar el carácter esencial del plazo del citado artículo 100. Esta interpretación, segundo, es acorde al hecho de que se admitan incluso prórrogas tácitas en el contexto de las ejecuciones contractuales (STS de 20 de junio de 1994). O a los fallos por los que se afirma que, pese a presentarse fuera de plazo la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:20:39	
Nº expediente administrativo: 2024-003840 Código Seguro de Verificación (CSV): 24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:20:39	- 18/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2024 09:20:39	

prórroga, esta ha de otorgarse al no ser un plazo esencial (STS de 15 de abril de 2014 recurso 5552/2011).

**6º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder a la entidad Víctor Rodríguez e Hijos S.L.U., con NIF B38287470, ampliación del plazo de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Peatonalización calle Rodríguez Moure", hasta el 14 de marzo de 2024, de conformidad con el informe del Director de la obra, no siendo imputable el retraso en la ejecución de las mismas a la empresa contratista.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:20:39	
Nº expediente administrativo: 2024-003840 Código Seguro de Verificación (CSV): 24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/24175E398C15BF3CDF11D16A0E9A6F4B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:20:39	- 19/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2024 09:20:39	